

POBLACION DE LA NUEVA BERMEJA.

Anunciamos con satisfaccion el establecimiento de este nuevo pueblo en la parte oriental de nuestra Isla, distante de nosotros, como 48 leguas. Decimos con satisfaccion y lo repetimos, porque los proyectos de esta categoría indican la prosperidad del pais, que sus productos se multiplican, que el número de sus habitantes se aumenta y que sus moradores viven en paz, contentos y felices. Los hombres que activan empresas de esta naturaleza, los generosos propietarios que ceden sus terrenos y cuantos contribuyen á levantar el monumento de un pueblo, son dignos de la gratitud pública, y por muchos títulos merecedores del aprecio y estima de sus conciudadanos.

Auto.—En el partido de Palmillas á 17 del mes de marzo de 1841 años, yo D. José German Cabrera, capitán juez pedáneo de dicho partido por el Escmo. Sr. Gobernador y Capitan general de esta Isla, digo: que habiéndome hecho varios reclamos el Administrador de Rentas Reales de Guainutas, á quien corresponde este partido, sobre el abandono que se nota con notable perjuicio de los Reales intereses en las ventas, compras y trasposos de los solares yermos y fabricados del pueblo de la *Bermeja*, pues estas traslaciones de dominio se han hecho y hacen con frecuencia en el discurso de 14 años que el dueño de los terrenos de la hacienda la *Bermeja*, donó una caballería de tierra á todos los poseedores ó colonos de dicha hacienda, con el objeto de que dividida en solares fabricasen casas para sus habitaciones, y notando con sentimiento los perjuicios que se siguen al fomento de dicho pueblo por la irregularidad de su division, no en solares como previno el donante y como debe hacerse, sino en pedazos de tierra demarcados, sin inteligencia ni conocimiento de persona inteligente en esta clase de operaciones. Y estando cometida á mí como autoridad territorial esta clase de negocios y el aumento de poblacion, en uso de mis facultades, y con el deseo de allanar las dificultades que se presenten para que progrese la fabricacion y poblacion de dicho pueblo de la *Bermeja*, siendo la principal que no haya persona ó personas de actividad y conocimiento que den impulso á este negocio, y se consiga lo que tanto interesa al fomento y bien estar de la Isla, y en particular á este partido de mi cargo; y siendo un principio de justicia que lo que á todos toca ó á todos corresponde debe acordarse y disponerse por todos, he determinado citar á una Junta de todos los poseedores de terrenos de la hacienda la *Bermeja*, para que congregados ante mí y poniéndoles de

manifiesto los fundamentos y razones ante dichas, dándoles al mismo tiempo cuenta de lo hecho y practicado por D. Tomas Arcebo encargado por el donante para este reparto por sí, y como representante de todos los poseedores de terrenos de la hacienda la Bermeja, partícipes de esta donacion, como tambien del sentido literal de la escritura de donacion, que es la que se debe tener por guia en este negocio y todas cuantas mas disposiciones se han hecho sobre el negocio, incluyendo entre ellas los reclamos de la Real Hacienda, he ordenado que para el domingo 21 del presente mes de marzo tenga efecto la indicada Junta, y con sus resultados dar cuenta al Escmo. Sr. Gobernador y Capitan general, y que S. E. disponga lo que crea mas acertado á justicia, único modo de cortar impertinentes reclamos, y que la poblacion y formacion del pueblo de la Bermeja se realice segun desean, no solo los hacendados de este punto, sino todos los de las haciendas limitrofes. Y para su cumplimiento servirá el presente auto de cabeza en su formacion.—José G. Cabrera.

Junta.—En el partido de Palmillas, á 21 dias del mes de marzo de 1841 años, habiéndose citado por cedulones y personalmente, á los colonos de la hacienda la Bermeja, partícipes en la caballeria de tierra donada por D. Martin José Zozayas dueño del terreno para la formacion del pueblo, que son los individuos contenidos en la adjunta lista, esperé yo el capitan de dicho partido hasta la una del dia para la reunion de la Junta indicada, y habiendo comparecido los individuos que á continuacion se espresan, y reunidos mas de la mitad de los interesados, y siendo la hora citada, instalè la Junta compuesta de D. José de Armas, D. Enrique de Soto, D. Francisco de Lima, D. Francisco Martinez, D. José Diaz, D. Francisco Hernandez Garcia, D. José María Rodriguez, D. Lorenzo Hernandez, D. Faustino Cabrera, D. Enrique de Soto en representacion de los herederos de D. Antonio Hernandez y de D. Mariano Hernandez, su hijo político, el Ldo. en medicina D. Máximo Navarro en representacion de su señor padre D. Bernardo, D. Francisco Lima en representacion de su señor padre D. Antonio, D. Mariano Martinez en representacion de su señor padre político; no habiendo asistido D. Tomas Arcebo encargado de la formacion de escrituras por hallarse enfermo distante de este punto. Y en seguida se dió principio por la lectura del acta que antecede y testimonio de la escritura de donacion que se acompaña y hallándose presente D. Manuel de Arriaza, representante de la Real Hacienda, el que por los muchos años que es Administrador de Rentas Reales de Guamutas está instruido de todos los pormenores de este negocio, hizo á la Junta un breve relato de todos sus antecedentes, y procedió de acuerdo conmigo á propo-

ter las bases en que habia de fundarse la division de los solares para la formacion del pueblo, y fueron aprobadas por unanimidad absoluta de votos las proposiciones siguientes:—1^a—El plano de la poblacion en la caballería de tierra donada y distribuciones de solares, calles, plaza, iglesia, y demas delineado y dividido por el agrimensor público D. Agustin Pouble, cuyo original se acompaña.—2^a—Que no se moleste ni estorcione á las fábricas y dueños de ellas que en el dia se hallan construidas en el terreno, cuidando la autoridad territorial y los encargados de la formacion del pueblo, que cuando las actuales fábricas tengan que componerse ó repararse, se arreglen á las líneas de las calles demarcadas en el plano, quedando los colgadizos, siempre que el dueño de ellos consienta el tránsito, como se practica en las capitales y demas poblaciones de la Isla que los tienen—3^a—Que los solares se distribuyan entre los colonos de la adjunta lista, que son los primeros poseedores de los terrenos de la hacienda, y que los que hayan vendido parte de los que poseian, no tengan accion á mas solares que los que les correspondan con arreglo á la tierra que hoy poseen; teniendo en cuenta los solares que hayan vendido ó donado para rebajarlos de los que les correspondian. Nota: que estando la Junta en este estado, se presentaron en ella y tomaron asiento los colonos D. Manuel Olivera y D. José Oquendo.—4^a—A invitacion del capitán que suscribe y de D. Manuel de Arriaza, se propuso y fué aprobado nombrar una Comision que unida á D. Tomas Arcebo, autorizado por el donante para el reparto de solares y formacion de escrituras, entendiéndose en este negocio con arreglo á justicia y á equidad con los poseedores actuales, y fueron nombrados para dicha Comision por unanimidad absoluta de votos, los antiguos colonos y hacendados D. José de Armas y D. Enrique de Soto en union de D. Manuel de Arriaza y yo como capitán juez pedáneo.—5^a—Igualmente se acordó, que no habiendo terreno disponible fuera de la caballería de tierra donada para situar el *cementerio* en el lugar que está prevenido por disposiciones superiores, se autoriza á dicha Comision para que si alguno de los hacendados colindantes quisiere permutar el terreno que en el plano se ha demarcado para *cementerio*, por otro en lugar conveniente, puede la Comision asociada con el señor Cura para este solo objeto, hacer dicha permuta, previo el reconocimiento necesario y demostracion de ser conveniente el lugar; teniéndose presente el valor estimativo del terreno señalado en el plano para el *cementerio*, con el que se haya de permutar.—6^a—Tambien se acordó, que ademas del solar de preferencia de que habla la escritura de donacion, se reserven solares para establecer escuela, hospital y casa

que sirva para habitacion del médico que de dotacion tenga el pueblo, pudiendo cederse la casa que en este se fabrique al médico que se obligue á la curacion de los enfermos pobres, ínterin llega el caso de que el pueblo pueda tener médico de dotacion.

—7^a—Igualmente acordó la Junta por unanimidad de votos se me señalase un solar á mí D. José German Cabrera, y otro á D. Manuel de Arriaza, en consideracion al incansable desvelo que tengo por el bien del partido y pueblo, y á D. Manuel de Arriaza por su agencia y continuos trabajos en la realizacion de este proyecto, con la condicion de que los hemos de fabricar sin pérdida de tiempo en los solares que designemos.—8^a—Tambien se acordó, que mañana al amanecer dé principio la Comision al reparto de los solares, obligando á los poseedores que en el acto los demarquen en sus respectivos puntos de un modo firme y seguro para que no los arranquen, debiendo fabricarlos en el término de un año, cuidando la Comision y la autoridad territorial se guarde con exactitud la línea demarcada en el plano general, y en el caso de que se note abandono en los poseedores en la fabricacion de sus solares, se les obligará á que los cedan ó vendan por un precio razonable ó por un valor estimativo, segun la estimacion que se haga de ellos, pero à persona que los fabrique sin pérdida de tiempo; y no ocurriendo ninguna otra cosa de interes que proponer á la Junta se concluyó esta, habiéndose presentado á tomar asiento uno de los colonos mencionados en la Junta que es D. Luis Manzano, al que se le leyó el acta, y hallándola arreglada la firmó con los demas concurrentes. (Aquí las firmas de los que asistieron).

Diligencia.—En el partido de Palmillas y pueblo de la nueva Bermeja, á 22 de marzo de 1841, yo D. José German Cabrera, capitan de dicho partido en union de D. Manuel de Arriaza, D. José de Armas y D. Enrique de Sotolongo, individuos de la Comision nombrada, para la distribucion de los solares, no habiendo concurrido D. Tomas Arcebo, tambien vocal de dicha Comision por continuar enfermo, y hallándose reunidos los colonos de la hacienda la Bermeja, en mayor número que el dia anterior, con el objeto de presenciar el reparto de los solares del pueblo, se procedió á esta operacion asignando cuatro solares á cada uno de los colonos contenidos en la adjunta lista, dejando reservados, como en ella se demuestra, tres solares con destino á fabricar en ellos casas que sirvan para escuela de primeras letras, hospital y médico de dotacion, donando otro al Sr. Cara para que fabrique casa en que vivir; y concluido el reparto á satisfaccion de los interesados, se acordó elevarlo todo al conocimiento del Escmo. Sr. Gobernador y Capitan general para que se sirva impartir su superior aprobacion si lo encuentra arregla-

do á justicia y darle á esta instalacion del pueblo la correspondiente validacion.—José G. Cabrera.—Manuel de Ariaza.—José de Armas.—Enrique José de Sotolongo.

Donacion.—Sébase que yo D. Martin José de Zozaya, por medio de mi apoderado general sustituto D. José Domingo Olarzola de este vecindario, y cuyo poder sustituido, juro no estarme revocado y ser bastante, otorgo que hago gracia y donacion mera, pura, perfecta é irrevocable que el derecho titula intervivos, con todas las insinuaciones á su firmeza necesarias, á todos los colonos de la hacienda demolida, titulada la Bermeja, de una caballería de tierra ménos un solar, situada en la misma hacienda, partido de Palmillas, lindando con D. Antonio Pino, con D. Julian Medina, con D. Andres Perdomo y D. Ignacio Acosta, la misma que es libre de gravámen, como aparecerá al final por certificacion del anotador de hipotecas, y se la dono graciosamente para que en dicho terreno procedan á la formacion de un pueblo, repartiéndose entre ellos por solares para la construccion de sus habitaciones, y con la condicion que el solar á que se ha hecho referencia, y que queda á beneficio del cedente, debe ser de preferencia y en el lugar que el propio determine, mediante lo cual, yo D. José Domingo Olarzola, aparto á mi poderante del derecho de propiedad, posesion, útil señorío y demas acciones reales y personales que á dicha caballería de tierra ménos un solar habia y tenia, todo lo cedo, renuncio y traspaso en favor de los agraciados ó quienes su causa hubiese, para que como propia la posean, vendan ó enagenen sus respectivas porciones á su voluntad, en virtud de esta escritura que les otorgo en señal de real entrega, conque es visto haber adquirido la posesion, sin que necesite de otra prueba de que les relevo. Y presente D. Tomas Arcebo por sí, y á nombre de todos los demas colonos cesionarios, aceptò á favor de ellos esta escritura, por ella recibe donada la expresada caballería de tierra, ménos un solar, en los términos en que le va hecha y otorga formal recibo. En cuyo testimonio es fecha en esta ciudad de Matanzas á 8 de agosto de 1836 años. Yo el escribano doy fé, conozco á los otorgantes que asi lo digeron y firmaron, siendo testigos D. José Maria Diaz, D. Vicente García y D. Tomas Cortés, vecinos presentes.—José Domingo Olarzola.—Tomas Arcebo—Ante mí, Francisco de Mihoura.—Certifico: que el terreno contenido en la anterior escritura, no consta esté gravado hasta el dia. Matanzas ut supra.—Mendez—Es conforme á su original que queda en el archivo de mi cargo á que me remito, y apedimento de parte hice sacar el presente. Matanzas y agosto 8 de 1836.—Por ocupacion de D. Francisco Mihoura.—Signado Joaquin de la Fuente.

Oficio—Capitanía pedánea del partido de Palmillas.—Esce-

lentísimo Sr.—Paso á las superiores manos de V. E. las diligencias practicadas para la formacion del pueblo de la Nueva Bermeja, en la hacienda de este nombre. Como 14 años hace que el dueño de sus terrenos habia donado una caballería de tierra con el objeto de que se formase un pueblo, y otros tantos hacia que lidiábamos con un sin número de dificultades para su realizacion. Desde el momento en que fuí nombrado juez territorial de este partido, no perdoné diligencia para conseguir se verificase, habiéndome ayudado con sus conocimientos y actividad D. Manuel de Arriaza, antiguo administrador de Rentas Reales de Guamutas y esta jurisdiccion, y tengo la complacencia de presentar al Gobierno de V. E. concluido este negocio, no dudando que este pueblo que hoy cuenta como 30 casas, ántes de un año triplicará este número, pues por su posicion topográfica y demas circunstancias, está indicado para ser uno de los mejores de esta Isla. Segun verá V. E. se han reservado tres solares para construir casas que sirvan para *escuela, hospital y médico de dotacion*, despues de haber donado *otro solar* al Sr. Cura para que fabrique casa para su habitacion. Sirvase V. E. mandar examinar lo actuado, y si lo encuentra arreglado autorizarlo con el sello de su superior aprobacion, en lo que recibirán de V. E. un particular favor estos vecinos, y yo el único premio á que aspiro por las muchas molestias y disgustos que me ha ocasionado este negocio. Dios guarde á V. E. muchos años. Nueva Bermeja y marzo 22 de 1841.—Escmo. Sr.—José G. Cabrera.—Escmo. Sr. Presidente, Gobernador y Capitan general.—Decreto.—Habana y abril 8 de 1841.—Pase al Sr. teniente asesor general 3º del Gobierno.—Valdés.

Consulta.—Escmo. Sr.—Conviene para resolver, oir el dictámen de la Junta de Fomento y por separado á S. E. el Sr. Intendente, Superintendente general Delegado de la Hacienda pública, para que se sirva manifestar lo que á S. E. y á la Junta se ofrezca y parezca con vista de este espediente, y hecho que vuelva á la consulta. Habana 9 de abril de 1841.—Escmo. Sr.—Pedro María Fernandez Villaverde.—Decreto—Habana y abril 16 de 1841.—De conformidad y cúmplase.—Valdés.

Conformes aquellas Corporaciones con las diligencias actuadas por el Capitan juez pedáneo de Palmillas, sigue lo siguiente:

Consulta.—Escmo. Sr.—Puede V. E. servirse de conformidad con lo manifestado por la Junta de Fomento y por la Intendencia, Superintendencia general delegada en sus oficios de 8 de mayo la primera, y de 25 de setiembre la segunda, aprobar lo actuado para la ereccion del pueblo nuevo, titulado Bermeja la Nueva, segun el plano que obra en este espediente y en su consecuencia manifestar al Capitan, al Administrador y mas que

intervinieron, que V. E. lo ha visto con agrado y queda satisfecho del servicio importante que hicieron llevando á cabo esta obra que hab a 14 años tuviera principio.—Sírvasse V. E. acordarlo así, ó como siempre, lo mas acertado. Habana 7 de octubre de 1841.—Escmo. Sr.—Pedro María Fernandez Villaverde.—Decreto de conformidad.—Habana y octubre 21 de 1841.—Conforme con el dictámen que antecede.—Valdés.

Y habiendo presentado D. Manuel de Arriaza, este expediente al Escmo. Ayuntamiento de esta ciudad, concluye con el dictámen de los Sres. comisarios y síndico que es como sigue:

Escmo. Sr.—Los comisarios y síndico, se han enterado del expediente que acompaña D. Manuel de Arriaza, administrador de Rentas Reales y Correos del partido de Guamutas, por el cual aparece la parte que ha tenido en la formacion del pueblo titulado la *Nueva Bermeja*, y los que informan reputan de buena fé, que ha hecho un servicio público de la mayor importancia y digno de imitarse. D. Juan Martin de Zozaya, habia donado en aquel punto una caballería de tierra para el efecto, pero esto contaba ya mas de 14 años y ninguno de los que debian sacar provecho de la generosidad del donante, se determinó á emprenderlo, ninguno queria hacer los gastos y dar los pasos necesarios, y entónces Arriaza, escitando al capitán del partido, y desembolsando gruesas sumas, se apersonó para todo y en un año ha dejado terminado el expediente con una distribucion muy bien entendida para todas las necesidades que pueda haber en lo futuro, de hospital, médico, botica, iglesia, cementerio &c., de manera que allí se comienza por atraer al pueblo, lo que en la mayor parte de los campos se proporciona tarde, con duplicados gastos y dificultades; por estos antecedentes creen los informantes que debe aprobarse su conducta con elogio, dándole la credencial que corresponda del voto de V. E., y devolviéndosele los papeles que ha presentado ó segun V. E. tenga per mas acertado. Habana y abril 20 de 1842.—Escmo. Sr.—Laureano José de Miranda.—José Francisco Rodriguez Cabrera.—Ramon de Armas.

Cabildo de 22 de abril de 1842.—En el Cabildo ordinario celebrado el dia de la fecha, se leyó el informe que antecede; y se acordó de conformidad con el ajustado parecer de los Sres. comisarios y síndico procurador general, dándose ademas las gracias á D. Manuel de Arriaza por el celo, interes y espíritu público con que ha procedido en el asunto, hasta conseguir el objêto que se propuso, reducido á dejar terminado el expediente para la formacion del pueblo de la Nueva Bermeja, el cual se le devolverá con la instancia de Arriaza, y este acuerdo para los usos que le convengan. Habana y abril 22 de 1842.—Ldo. Marcelino de Allo.

Estracto de todo el expediente.

D. Martin José de Zozaya, dueño de la hacienda la Bermeja, repartió los terrenos de que constaba para reducirlos á cultivo por los años de 1824 y siguientes, donando á sus colonos una caballería de la misma hacienda, para que dividida en solares formasen un pueblo; cuya escritura se otorgó en la ciudad de Matanzas en 8 de agosto de 1836, ante D. Francisco de Mihouira; desde entónces discordes los colonos entre sí, no habia tenido lugar la distribucion, sin embargo que levantaron fábricas sin órden ni medidas. El interes de la Real Hacienda, y los reclamos del Administrador de Reales rentas entónces D. Manuel de Arriaza, les obligó á ponerse de acuerdo con D. José German Cabrera, cap. de aquel partido para poder llevar à cabo el deseado reparto, los cuales superaron cuantas dificultades se presentaron, y valiéndose del agrimensor público D. Agus in Pouble, midieron, deslindaron y distribuyeron en manzanas y solares la tierra destinada á formar el pueblo, adelantando las considerables cantidades en efectivo que fueron necesarias para todos los gastos. Nombada una Junta compuesta de aquellos empleados y de los mas antiguos colonos D. José de Armas, D. Enrique Sotolongo y D. Tomas Arcebo, convino y acordó destruir cuántos obstáculos se presentaban para cuyo objeto suscitaron un expediente, que elevado á conocimiento del Escmo. Sr. Capitan general, Superintendente general de Real Hacienda y Real Junta de Fomento de la Isla y Escmo. Ayuntamiento de esta capital, no tan solamente aprobaron todo lo actuado, proclamando como idea muy feliz y eminentemente patriótica la de promover y aumentar las poblaciones, porque de este modo llegará al apogeo de su engrandecimiento la opulenta Antilla, sí que tambien el jefe de la Hacienda pública D. Cláudio Martinez de Pinillos, de grato recuerdo, despues de oidas las opiniones de la Administracion general terrestre y Fiscalía de la misma Hacienda, declaró libre de alcabalas las primeras escrituras de los solares repartidos. Quedó archivado el expediente que se cita en la Secretaría de Gobierno incluso á él, el plano principal; del cual se compulsó el testimonio que obra en el protocolo de la escribanía pública de D. Vicente Rodriguez Perez, en la que se realizaron todos los documentos de propiedad.

Referencias del plano.

Solares repartidos.

31	93	95	123	D. José de Armas.
2	68	94	120	D. Ramon de la Cova.
7	80	115	116	D. Roque de Torres.
14	34	36	73	D. Enrique de Sotolongo.
29	81	92	113	D. Ignacio Sedano.
10	35	101	103	D. Francisco de Lima.
17	50	67	71	D. Pedro Amador.
9	60	61	91	D. Bernardo Navarro.
32	39	62	87	D. Faustino Cabrera.
11	44	59	90	D. Juan Bacallao.
1	40	69	77	Los herederos de D. Antonio Hernandez.
3	22	28	41	D. José Diaz.
4	47	33	52	D. Juan Martinez.
8	64	63	99	D. F. García, por los hered.º de D. A. Grillo.
12	63	88	100	D. Andres Perdomo.
13	48	58	107	D. Juan Pujol.
5	15	23	25	D. Francisco Hernandez Garcia.
16	66	89	114	D. Tomas Arcebo.
20	96	104	118	D. Antonio de Lima ó sus herederos.
21	26	78	79	D. José Oquendo.
27	49	82	102	D. Manuel Mariano Sanchez.
24	55	65	84	D ^a Josefa Rios.
30	45	46	85	D. Manuel Olivera.
6	37	86	112	D. Vicente Sanchez.
38	42	56	70	D. José María Rodriguez.
43	74	75	76	D. Mariano Hernandez.
51	72	119	124	D. Lorenzo Hernandez.

Donaciones por la Junta.

18	D. José German Cabrera, cap. del partido de Palmillas.
19	D. Manuel de Arriaza, Administrador de Rentas Reales de Goamutas.
53	Para habitacion del médico.
54	Para hospital.
57	Para escuela.
111	D. Luis Muñoz.
121	Para casa del padre Cura.
122	Reservado para los dueños del terreno, segun cláusula de la escritura de donacion.

Sin repartir

97, 98, 105, 106, 108, 109, 110.

